

Constancia Secretarial

Señora Juez: le informo que a la presente demanda no le cumplieron los requisitos exigidos.
A Despacho.

Medellín, 18 de agosto de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Dieciocho de agosto de dos mil veinte

Auto interlocutorio	850
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOOMEVA S.A.
Demandado	ALVARO MUÑOZ ACEVEDO
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00173 00
Temas y subtemas	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que, en su oportunidad legal, la parte interesada no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de tramite ejecutivo promovida por BANCOOMEVA S.A., en contra de ALVARO MUÑOZ ACEVEDO.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

ARC

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c81529affcab3ee8af11132ff046816176e86354cc73357b44f938e627be2501

Documento generado en 18/08/2020 01:23:54 p.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 022 (E)** Hoy **19 de agosto de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.